DICTAMEN DAJ/ISBA N° 05 /2020

Asunción, 22 de diciembre de 2020.

Señor
Lic. Carlos D. Piñánez M., Director General
Instituto Superior de Bellas Artes
Presente.

Ref. Viabilidad de ampliación de vigencia del Contrato N° 05/2019 correspondiente a la Contratación Directa N° 04/2019 "SERVICIO DE COPIADO PLURIANUAL" ID N° 367.921., del Instituto Superior de Bellas Artes"

VISTO: El Memorándum UOC N° 12/2020 de fecha 18/12/2020, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual remite informe de ejecución del contrato de referencia y se solicita a la Máxima Autoridad Institucional la ampliación del plazo de ejecución del Contrato; sobre el punto, cumplo en elevar a su consideración el parecer jurídico de esta Dirección, en base a las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones que se detallan a continuación;

ANÁLISIS PREVIO:

Que, en la fecha arriba mencionada, la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del ISBA, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la emisión de un parecer jurídico referente a la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 05/2019 (contrato abierto) suscrito con la firma J. Fleischman y CIA S.R.L. en fecha 17/12/2019 y vigente hasta el 31/12/2020. Se anexa planilla del informe de ejecución hasta la fecha y de los antecedentes correspondientes.

Que, el pedido es debido a la necesidad de mantener en operación el servicio de copiado y considerando que no se ha alcanzado a ejecutar en el presente ejercicio fiscal ni siquiera el monto mínimo fijado en el contrato a causa de la declaración de la pandemia por COVID 19, la cual ha afectado el normal desenvolvimiento institucional, ya que por varios meses se ha implementado

Abog. Francisco Alvarenga
Director de Asesoría Jurídica
I.S.B.A.

Escaneado con CamScanner

en la institución la modalidad virtual, de trabajo telemático y por cuadrillas, por mandato imperativo de la LEY N° 6524/2020 "*QUE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS*" y sus diferentes Decretos Reglamentarios emitidos en cada etapa.

Que, por Nota de fecha 17/12/2020, la Unidad Operativa de Contrataciones del ISBA consulta a la firma J. Fleischman y CIA S.R.L. si aceptaría una ampliación de la vigencia del Contrato hasta el siguiente ejercicio fiscal, considerando que las cantidades mínimas del Contrato no han sido ejecutadas al tiempo de la vigencia del mismo. Por su parte el Proveedor, a través de la nota obrante en el expediente, ha aceptado la ampliación de vigencia del Contrato N° 05/2019 que le fuera solicitada, manifestando su conformidad para la ejecución del servicio durante el ejercicio fiscal 2021.

CUESTIONES QUE PLANTEAR:

En relación con los antecedentes expuestos, se plantea la siguiente cuestión jurídica; si resulta viable el pedido de ampliación de la vigencia del contrato de referencia.

NORMATIVA APLICABLE

Para la resolución de la cuestión jurídica trazada se puede acudir a las siguientes normativas que guardan relación directa con la situación planteada;

En la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" tenemos que el artículo 63, tercer párrafo dispone: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*".

Igualmente, la ampliación respecto a la ejecución contractual se encuentra amparada dentro de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4576/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, que en su Art. 9° inc. d establece: "*Toda vez que las*

Abog. Francisco Alvarenga
Director de Asesoría Jurídica
I.S.B.A.

Escaneado con CamScanner

cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, ***la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.*** *En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos*". En el mismo sentido el inc. g) dispone "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes*".

Que, el Decreto N° 2992 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007. En su Art. 96 dispone; "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

En este estado de cosas tenemos que la instancia responsable solicita la ampliación de la vigencia del Contrato N° 05/2019 suscrito con la firma J. FLEISCHMAN Y CIA S.R.L., correspondiente al Llamado a Contratación Directa N° 04/2019 "SERVICIO DE COPIADO PLURIANUAL" ID N° 367.921., del Instituto Superior de Bellas Artes; debido a que; habiendo sido rubricado el contrato en fecha 17/12/2019, al día de hoy la ejecución contractual no ha alcanzado su mínimo pactado, tratándose de un servicio sumamente necesario para el adecuado desempeño de las diferentes áreas misionales y de apoyo administrativo del ISBA.

Como menciona la norma aplicable al caso, la Contratante se encuentra facultada a ampliar la vigencia del contrato en caso de no haberse ejecutado las cantidades o montos mínimos del contrato en el tiempo estipulado en el mismo,

Abog. Francisco Alvarenga
Dirección de Asesoría Jurídica
I.S.B.A.

Escaneado con CamScanner

y por lo tanto puede ampliar el plazo de vigencia hasta el siguiente ejercicio fiscal con el fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos.

En este sentido, se cuenta con la conformidad escrita del Proveedor para ampliar la vigencia del contrato hasta el siguiente año fiscal y, vista la necesidad de continuar la ejecución y la optimización de los servicios otorgados en el proceso que nos ocupa; cumplidos todos los presupuestos exigidos por la normativa legal vigente, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera pertinente la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Nº 05/2029, suscrito con la firma J. FLEISCHMAN Y CÍA S.R.L. en el marco de la Contratación Directa N° 04/2019 *"SERVICIO DE COPIADO PLURIANUAL" ID Nº 367.921., del Instituto Superior de Bellas Artes"*, hasta el 31 de Diciembre de 2021.

CONCLUSION

En base a todas las documentaciones tenidas a la vista y a las consideraciones manifestadas en el presente dictamen, es parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica recomendar a la Máxima Autoridad Institucional; que no existe ningún tipo de impedimento legal-normativo para proceder a la ampliación de la vigencia del contrato de referencia hasta el 31 de Diciembre de 2021, debiéndose emitir para el efecto la correspondiente Resolución autorizante y suscribirse la Adenda correspondiente, autorizándose al Director de Administración y Finanzas a suscribirla, y encomendando a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones administrativas pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Abg. Francisco Alvarenga Delgado,
Director de
Asesoría Jurídica, ISBA.

Escaneado con CamScanner